



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de

18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

CONTRATO

CONTRATO NO.	02-2026	FECHA: 11 de agosto de 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	
CONTRATISTA	SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.	
NIT	900934706	

Entre los suscritos a saber: **ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **11050424** de Sincelejo, quien obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA**, con NIT: 901534493-8 como Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte y por la otra, **SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.** identificado (a) con el Nit 900934706 cuyo representante legal es **EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO** identificado con la CC 98600643, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

CLAUSULAS

1. OBJETO	RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO		
2. VALOR	\$ 4,175,000	Valor Iva \$ 0	Sub Total \$ 4,175,000
3. PLAZO	3 días		
4. FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ AL CONTRATISTA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO.		
5. SUJECION PRESUPUESTAL:	Las sumas de dinero que LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. CDP No. 4 de 05 de agosto de 2026 RUBLO NO. 2.1.2.02.02.008.12 RP. No. 4		
6. CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	43231500		
7. ESPECIFICACIONES TECNICAS	RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA SINAI PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS Y DE REGISTRO Y ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA, DE FORMA VIRTUAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO		
8.			

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de 18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:		DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advertida en el desarrollo del contrato, 6) Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pension. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo. 8) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DE LA INSTITUCIÓN: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual.
10. IMPUESTOS ESTAMPILLAS:	Y	Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.
11. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:		Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.
12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	E	EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.
13. INDEMNIDAD:		Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.
14. SUPERVISIÓN:		La supervisión del presente contrato estará a cargo de ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ, Rector de la INSTITUCIÓN.
15. OBLIGACIÓN LABORAL:		Ni la institución educativa, ni su rector, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto, con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA considera que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato.
16. CLAUSULA PENAL:		se estipula una cláusula penal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.
17. PERFECCIONAMIENTO.		El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

Reconocimiento oficial autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 1795 de

18 de septiembre de 2024

DANE: 170001000481 NIT 901534493-8

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Sincelejo-Sucre el día 11 de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE

ELBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ

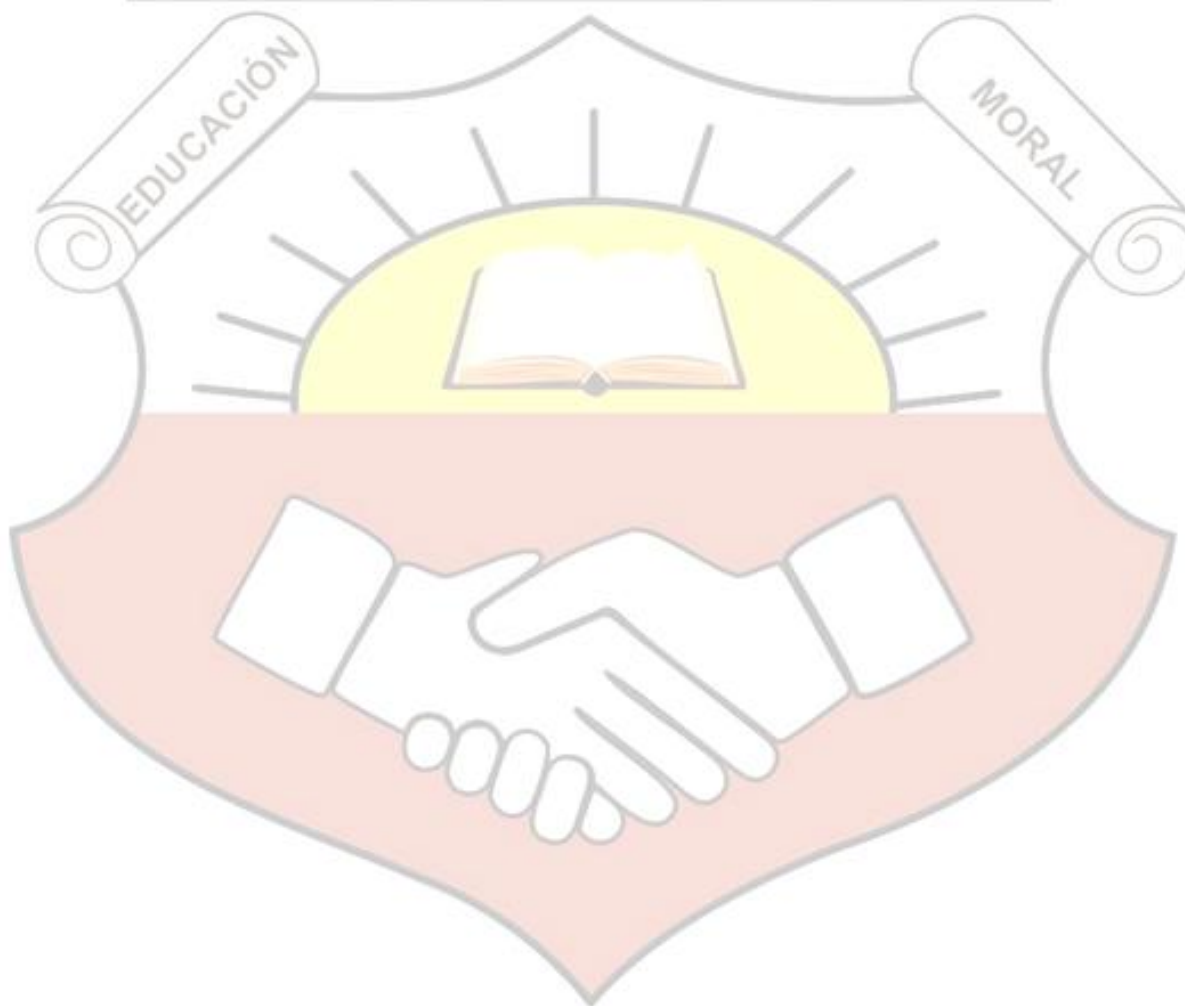
Rector

CONTRATISTA

SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S.

900934706

EDUIN MANUEL PEÑATA ROMERO



Email: ee170001000481@sincelejoaprende.edu.co

Calle 33 N° 19-70 Avenida La Paz

Teléfono: 6052765308

Sincelejo - Sucre